

RES. 3022/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005646, Ent. N° 4467/19)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Sistema de Atención Médica de Emergencia 105 (SAME 105) de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2019 para la Contratación de Vehículos con Chofer para el Traslado de Enfermería Domiciliaria, con hasta 3.000 horas mensuales;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 089/19 de fecha 28/05/2019 el Director del SAME 105 dispuso la realización del presente llamado;

2) que el plazo de la contratación es de un año a partir de la fecha que se indique en la notificación de la resolución de adjudicación debidamente intervenida por el tribunal de Cuentas (Artículo 7 del Pliego);

3) que cumplido el requisito legal de publicidad, al Acto de Apertura realizado con fecha 23/09/2019, se presentaron los siguientes (5) oferentes: AGIEDEREL S.R.L., AGNETA S.A., COOPERATIVA AUTOMOTRIZ DE SERVICIOS MEDICOS Y ANEXOS (C.A.S.M.A.), GIMENEZ Y GIMENEZ S.R.L., y TEREAL S.A.;

4) que por informe de la oficina de Compras de fecha 25/09/2019 realiza las siguientes observaciones a los oferentes presentados, a saber:

4.1.- Las ofertas de AGIEDEREL S.R.L. y GIMENEZ Y GIMENEZ S.R.L. no presentan la documentación solicitada en los Puntos 11 y 13 del P.C.P;

4.2.- AGNETA S.A.: de la documentación que se debía de presentar conjuntamente con la oferta sólo contamos con lo solicitado en los literales b, d, e y f del Punto 11.- No se presentó la documentación solicitada en el Punto 13;

4.3.- COOPERATIVA AUTOMOTRIZ DE SERVICIOS MEDICOS Y ANEXOS (C.A.S.M.A.): presenta toda la documentación solicitada, omitiendo la entrega del documento original de la póliza en la Oficina de Tesorería, tal como lo establece el Punto 11 del Pliego;

4.4.- TEREAL S.A.: presentó toda la documentación solicitada y cumple con los requerimientos establecidos en el Punto 13;

4.5.- Se informa que las empresas TEREAL S.A. y CASMA realizaron observaciones respecto a las ofertas presentadas (mails que se adjuntan), tal como lo previene el Art. 11 del Pliego, a saber;

4.5.1.- TEREAL S.A., por nota del 24/09/2019, realiza las siguientes observaciones:

CASMA: no presenta constancia del depósito de garantía de mantenimiento de oferta, tal como lo solicita el Art. 11 del Pliego.-

AGNETA S.A.: no presenta documento de depósito de garantía de mantenimiento de oferta e integración de costos, tal como se solicita en el Art. 11 del Pliego "Documentos a presentar conjuntamente con la oferta".-

GIMENEZ Y GIMENEZ S.R.L. y AGIEDEREL S.R.L. no cumplen con ninguno de los puntos solicitados en el Art. 11.-

4.5.2.- CASMA, por nota del 24/09/2019, realiza las siguientes observaciones:

AGNETA S.A. no ha presentado la Declaración Jurada de integración de costos y tampoco la garantía de mantenimiento de oferta;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por informe de fecha 10/10/2019, deja constancia que: previo estudio de las ofertas, se comparte lo informado por la Oficina de Compras, resultando que la única oferta que cumple con todas las formalidades y requisitos es TEREAL S.A., sugiriendo su adjudicación; y las restantes ofertas no han sido

consideradas por no cumplir con la totalidad de la documentación obligatoria exigida;

6) que se cumplió con la vista del Artículo 67 del TOCAF, habiéndose notificado los oferentes entre los días 14 y 16 de octubre de 2019;

7) que el Director del SAME 105 eleva el Proyecto de Resolución N° 188/19 de fecha 22/10/2019, aconseja se adjudique a TEREAL S.A., la cantidad de hasta 36000 horas anuales, a un costo unitario con impuestos incluidos de \$ 742,50, totalizando en la suma de \$ 26:730.000, impuestos incluidos, por un año.-

La erogación para el presente ejercicio asciende a la suma de \$ 2:227.500.- La presente resolución se tendrá por definitiva una vez reservado e intervenido el gasto;

8) que se adjunta Documento de Afectación N° 000202 de fecha 06/11/2019 con cargo al inciso 29, U.E. 105, Finan. 1.2, Programa 440, Proyecto 000, Objeto del gasto 257, Aux. 002, por \$ 2:227.500; documento confirmado;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (art. 33 y siguientes del TOCAF);

2) que, no obstante, si bien el Pliego establece entre la "Documentación a presentar con la oferta. a) *"Documento de depósito de garantía de mantenimiento de oferta.....en original y copia, que deberá ser entregado en la Oficina de Tesorería"*, en el mismo artículo 11 se dispone que *"Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.....Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar*

adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF”; por tanto, en aplicación de los principios de flexibilidad y de materialidad frente al formalismo previstos en el Artículo 149 del TOCAF, no debió descartarse la oferta de C.A.S.M.A. ya que la garantía de mantenimiento de oferta correspondiente a dicha firma fue subida conjuntamente con la oferta el día 18/09/2019;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expuesto en el Considerando 2);
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag